



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

Nº 383-2025-UNIFSLB

Bagua, 01 de diciembre del 2025.

VISTO:



El Oficio Nº 031-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 05 de setiembre del 2025; Informe Nº 318-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 15 de setiembre del 2025; Informe Técnico Nº 17-2025-UNIFSLB/P/OCRI, Oficio Nº 77-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 20 de noviembre del 2025; Informe Jurídico Nº 309-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 24 de noviembre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cuatro (044), de fecha 26 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 *Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 *Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4 *administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 *Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.* Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, con el Oficio N° 031-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 05 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito convenio institucional internacional"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) se deja expresa mención señor presidente que dicho convenio, se ha efectuado sobre la base del formato de convenio que la Universidad de Extremadura utiliza, pero que en nada contraviene nuestra normatividad jurídica (...)"*.

Que, a través del Informe N° 318-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 15 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Se requiere informe técnico"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) por intermedio de su despacho se requiere que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, emita informe técnico indicando respecto del fondo del convenio, indicando el aporte y/o beneficio del mismo (...)"*.

Que, mediante el Informe Técnico N° 17-2025-UNIFSLB/P/OCRI, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, concluyendo lo siguiente: *"(...) La Universidad de Extremadura (España) proporcionando educación superior, fomentando el desarrollo social y cultural y tiene un papel activo en proyectos de investigación como la energía renovable, y su colaboración en iniciativas para la igualdad. Desde esta óptica de apreciación vinculamos con esta a través de un Convenio de Colaboración Internacional, tiene consecuencias positivas tanto en el estudiando como en la plana docente de la UNIFSLB, por cuanto se verían involucrados activamente en el contexto de los compromisos que se ha asumido. Siendo así, la Jefatura de Cooperación y Relaciones Internacionales, expresa su conformidad con su suscripción (...)"*.

Que, por medio del Oficio N° 77-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 20 de noviembre del 2025 el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto: *"Regularización de envío de informe técnico"*.

Que, con el Informe Jurídico N° 309-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 24 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"opinión respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración Internacional entre la Universidad de Extremadura (España) y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (Bagua)"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del Convenio de Colaboración Internacional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (Perú) y la Universidad de Extremadura (España)"*.

Que, el Convenio Marco de Colaboración Internacional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (Perú) y la Universidad de Extremadura (Perú) consigna lo siguiente:

Objetivo: el presente convenio tiene por objetivo generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

Convenio de las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

1. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
2. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
3. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
4. Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida en cada institución.
5. Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que determinen en los programas anuales de trabajo.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cuatro (044), de fecha 26 de noviembre del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita se apruebe la suscripción del Convenio de Colaboración Internacional entre la UNIFSLB (Perú) y la Universidad de Extremadura (España); luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR, la suscripción del Convenio de Colaboración Internacional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (Perú) y la Universidad de Extremadura (España). AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio aprobado.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio de Colaboración Internacional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (Perú) y la Universidad de Extremadura (España).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
OCRI
OTI
Archivo